

Informe de fiscalización del proceso de reordenación de las empresas estatales del sector de la construcción naval producido durante el periodo 2000-2006

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización del proceso de reordenación de las empresas estatales del sector de la construcción naval fue acordada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 27 de febrero de 2007 e incorporada al Programa de Fiscalizaciones a realizar en dicho ejercicio.

II. OBJETO Y ALCANCE

La fiscalización ha tenido por objeto analizar las operaciones llevadas a cabo en el sector naval público desde el 1 de enero del año 2000 hasta 31 de diciembre de 2006, verificando las actuaciones administrativas, mercantiles y civiles relacionadas con el proceso, sus efectos y consecuencias, en especial la constitución de sociedades, aportaciones y modificaciones en el capital, fusiones, absorciones, liquidación y privatización de los activos de los centros y actividades.

III. ANTECEDENTES DEL SECTOR NAVAL PÚBLICO EN ESPAÑA

La construcción, reparación y modernización de buques en España cuenta con una amplia tradición en el sector público empresarial, en el que la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A. (BAZÁN) y Astilleros Españoles, S. A. (AESA) han sido

históricamente los principales protagonistas, contribuyendo a crear y mantener un sector productivo destacado en el desarrollo económico español.

BAZÁN se constituyó en 1947, dependiente del Instituto Nacional de Industria (INI), al que la Armada le cedió las instalaciones industriales de sus arsenales de Ferrol, San Fernando y Cartagena, modernizadas por el Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

a) Empresas y Sociedades

AESA	Astilleros Españoles, S. A.
AIE	Agencia Industrial del Estado
ASCASA	Astilleros de Cádiz, S. A.
ASTANO	Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.
ASTICAN	Astilleros de Canarias, S. A.
BARRERAS	Hijos de J. Barreras, S. A.
BAZÁN	Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.
CL/IZAR	Comisión Liquidadora de IZAR
GCN	Grupo de Construcción Naval
INEM	Instituto Nacional de Empleo
INI	Instituto Nacional de Industria
IZAR	IZAR, Construcciones Navales, S. A.
MANISES	Manises Diesel Engine, C. O.
NAVANTIA	Navantia, S. A.
NEW IZAR	New IZAR, S. L.
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

b) Otras siglas

ACUERDO	Acuerdo del Consejo de Ministros
CCP	Consejo Consultivo de Privatizaciones
CE	Comisión Europea
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo
LSA	Ley de Sociedades Anónimas
LPAPP	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
PEC	Plan Estratégico de de Competitividad
UE	Unión Europea

Los primeros programas de renovación de la flota que acometió BAZÁN se vieron ralentizados o paralizados por la difícil situación socio-política y económica creada tras la II Guerra Mundial y también por el aislamiento internacional diplomático y comercial que afectó a España durante aquellos años. Esta situación varió a partir de 1953, en que se firmaron los tratados de Cooperación y Ayuda Mutua entre España y Estados Unidos (EE.UU.), permitiendo a BAZÁN su apertura al exterior y su puesta al día en nuevas tecnologías de construcción naval, lo que hizo posible iniciar un plan de modernización de los buques de la Armada española, que se diseñó tratando de convertir la fuerza naval española en una flota eminentemente antisubmarina. En el desarrollo de este programa hubo que dismantelar casi en su totalidad los barcos existentes, sustituir el antiguo armamento por otro más moderno e instalar complejos equipos electrónicos, de comunicaciones y de seguridad interior de los que los buques carecían.

En la década de los 60, BAZÁN desarrolló dos nuevos programas de construcciones navales, en colaboración con Estados Unidos y Francia, que supusieron un paso más en su preparación como tecnólogo naval, invirtiendo en la modernización de sus instalaciones y en la formación de sus trabajadores para afrontar con éxito el proceso de construcción y mantenimiento de los buques. BAZÁN pasó a ser una empresa capaz de desarrollar tecnología propia, en línea con los requerimientos de la Armada, pretendiéndose que sus buques incorporasen en el mayor grado posible sistemas y componentes de fabricación nacional.

A partir de 1970 BAZÁN inició nuevos proyectos como exportador de buques de guerra de tecnología propia, aunque su proceso expansivo se vio afectado por la crisis del petróleo de 1973 y por la aplicación del Real Decreto 1271/1984 sobre medidas de reconversión del sector naval, que obligó a BAZÁN a abandonar la construcción de buques mercantes, con los que completaba su carga de trabajo. Esta situación provocó un exceso de capacidad productiva que obligó a realizar un proceso de viabilidad mediante acciones encaminadas a replantear la estructura de la empresa y a adaptarla a las necesidades futuras (reducción de capacidad, ajustes de plantilla, modernización de medios, mejoras de plazos y costes de producción, así como incremento de la capacidad de ingeniería), aunque no se llegaron a alcanzar los resultados previstos.

En 1999 BAZÁN presentaba la situación siguiente (en millones de pesetas): Capital suscrito, 16.607; Prima de emisión, 28; Resultados negativos ejercicios anteriores, 535; Resultados del ejercicio (benefi-

cio), 530, y Total fondos propios, 16.630. A 31 de diciembre de 1999 contaba con 5.368 trabajadores.

Astilleros Españoles, S. A. (AES A), grupo empresarial dependiente del Instituto Nacional de Industria (INI), surgió tras la concentración de varias empresas de construcción naval en la pasada década de 1960, en la que se produjo una gran expansión del sector en el mundo y en España. Este proceso, realizado al amparo del Estado, convirtió a AES A en la mayor empresa nacional de construcción de buques mercantes, con más del 60% de la producción española en 1969, y en una gran compañía europea e internacional.

AESA se constituyó mediante la fusión de dos sociedades privadas, Euskalduna, S. A., y la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A. (SECN), y la estatal Astilleros de Cádiz, S. A. (ASCASA), dependiente del INI. Estas compañías tenían numerosas factorías y empresas filiales, como Astilleros de Santander, S. A.; Juliana Constructora Gijonesa, S. A. (Gijón); Astilleros y Talleres de Celaya, S. A. (Vizcaya), y Talleres del Atlántico, S. A. (Cádiz).

Con la creación de AES A se impulsaron una serie de proyectos de inversiones y reestructuración de las factorías, encaminados a adaptar las instalaciones a las nuevas demandas internacionales de grandes buques, entre las que destacaban la construcción de un nuevo astillero en los terrenos anejos a la antigua factoría gaditana de Matagorda y la instalación de un dique de reparaciones para grandes buques en los terrenos de la factoría de Cádiz. En esta etapa de crecimiento, además, el INI adquirió el 60% de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), y el 50% de Astilleros de Canarias, S. A. (ASTICAN).

La creciente demanda internacional de grandes buques y la posición competitiva de AES A en el mercado mundial de la construcción naval hicieron prever a principios de los setenta que la compañía obtendría importantes beneficios hasta, al menos, 1980. Sin embargo, la devaluación del dólar en 1972 y la crisis del petróleo de octubre de 1973, causas negativas y duraderas de la crisis del sector de la construcción naval en todo el mundo, provocaron que las previsiones financieras y de crecimiento no se cumplieran, entrando en pérdidas. En esta etapa, el INI adquirió el capital de Hijos de J. Barreras, S. A. (BARRERAS), cuando ésta se encontraba en situación de quiebra técnica.

En España, la reconversión que requería la situación del mercado se retrasó, y cuando se abordó, con una importante reducción productiva y de plantillas, no se alcanzó la competitividad esperada. El sector se encontró en desventaja respecto a otros países, incrementando su deficiente situación financiera, que fue solventándose temporal-

mente mediante la aportación de ayudas estatales hasta 1986, año de la entrada de España en la Unión Europea (UE), cuya normativa prohibía las ayudas públicas por ser contrarias a la libre competencia.

La entrada en vigor en España de la Directiva comunitaria prohibiendo las ayudas estatales no fue inmediata, ya que la UE autorizó un régimen transitorio especial de ayudas hasta 1992, supeditado a un nuevo plan de reestructuración que coincidió con una drástica caída del mercado de construcción de buques, obligando al Gobierno a solicitar a la UE un periodo adicional de adaptación en el que se le permitiese la concesión de determinadas ayudas encaminadas al incremento de la productividad, reducción de plantillas y de costes de aprovisionamiento. La UE autorizó esta propuesta con la condición de que el Gobierno no otorgase ayudas por encima de los límites autorizados; pero, a pesar de ello, AESA no logró el objetivo de viabilidad de todos sus centros tal como preveía el Plan desarrollado, encontrándose de nuevo en una difícil situación que requería medidas importantes para evitar la práctica desaparición del sector naval público.

En 1999 AESA presentaba la situación siguiente (en millones de pesetas): Capital suscrito, 2.000; Reserva de revalorización, 170; Aportaciones de socios para compensación de pérdidas, 11.329; Resultados del ejercicio (pérdidas), 10.138, y Total fondos propios, 3.361. A 31 de diciembre de 1999, AESA tenía una plantilla de 817 trabajadores. (Las magnitudes de BAZÁN y AESA que se recogen en este epígrafe se refieren a los mismos conceptos y reflejan las que constan en las cuentas anuales de ambas Sociedades a 31-12-1999.)

En el año 2000 la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S. A. (SEPI), decidió crear IZAR, Construcciones Navales, S. A. (IZAR), tras la fusión de BAZÁN y AESA, siguiendo el modelo existente en otros países en los que la construcción naval civil y militar estaba concentrada, con la finalidad de rentabilizar y dar continuidad a la producción naval pública.

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la entidad fiscalizada y a los anteriores responsables de las operaciones objeto de análisis, habiéndose recibido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a cuyo tratamiento se hace referencia en los apartados correspondientes.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el proceso de reordenación del sector naval, producido a partir del año 2000, cabe distinguir dos fases o etapas; la primera se produjo como consecuencia de los acuerdos del Consejo de Administración de SEPI, de 18 de julio de 2000, autorizados por el Consejo de Ministros el 21 de julio de 2000. La segunda etapa de este proceso se inició en 2004, teniendo su origen en los acuerdos del Consejo de Administración de SEPI, de 30 de julio de 2004, autorizados el mismo día por el Consejo de Ministros.

V.1. Primera fase

La escasa competitividad de los astilleros públicos, junto a su deficiente situación financiera, obligó a INI a la creación de la División de Construcción Naval (DCN), que encuadrase las actividades civiles que llevaba a cabo AESA, con el objeto de alcanzar un adecuado posicionamiento estratégico a nivel mundial, así como un alto grado de rentabilidad y autonomía financiera destinado a acabar con las aportaciones periódicas de sus accionistas. De otro lado, BAZÁN que también dependía del INI, se dedicaba a la construcción naval militar.

En esta situación se elaboró en diciembre de 2000 un Plan de Empresa (líneas de actuación 2002-2005) para llevar a cabo una reestructuración (fusión de empresas y unificación de astilleros civiles y militares y creación de IZAR) que posibilitase a medio plazo la consecución de los siguientes objetivos:

- Fortalecimiento de la acción comercial. Incremento medio de la facturación global de los negocios en un 10% en los siguientes cinco años.
- Potenciación de la función de diseño. Mejora del posicionamiento de producto y reducción estimada del 80% de las desviaciones de costes y plazo de los proyectos en el área civil.
- Desarrollo de servicios de apoyo a operación. Oferta de servicios complementarios y de postventa para incrementar ingresos.
- Mejora en la modularización de producto, previéndose en una estimación inicial una reducción de plazo de proyecto de aproximadamente un 100% en las construcciones civiles.
- Reducción de costes de materiales. Ahorro estimado de un 5% en materiales (sobre 120.000 millones de pesetas año) y un 10% en subcontratación (sobre 50.000 millones de pesetas al año).

– Optimización global de la capacidad. Reducción de la subactividad hasta el 5-10% del total de las horas directas.

– Plan de desarrollo de los recursos humanos y cultura corporativa. Mejora del rendimiento de las personas y de su sentido de pertenencia al grupo.

Simultáneamente se firmó el Acuerdo Marco con las organizaciones sindicales de 23 de marzo de 2001, que perseguía la consolidación industrial de IZAR y su rentabilidad económica y financiera conforme a lo planificado en el Plan de Empresa aprobado previamente.

El desarrollo de las actuaciones para conseguir los objetivos previstos en el Plan y en el Acuerdo Marco fue el siguiente:

V.1.1. *Acuerdos societarios relativos a BAZÁN*

En la reunión del Consejo de Administración de SEPI, de 18 de julio de 2000, se acordó que la Junta General de BAZÁN aprobara una ampliación de capital por 122.500 millones de pesetas, a cuyo importe se añadirían 97.500 millones en concepto de prima de emisión (la suma de estas aportaciones totalizaba 220.000 millones de pesetas (1.322.226,6 miles de euros) que sería suscrita y desembolsada íntegramente por SEPI en el momento en el que se formalizase el acuerdo (seis meses desde el día de la celebración de la Junta). El acuerdo, que fue elevado a escritura pública el 12 de septiembre de 2000, reflejaba que las acciones habían sido suscritas y adjudicadas y desembolsado su valor.

La documentación analizada sobre esta operación pone de manifiesto su correcta ejecución material, incluida la inscripción en el Registro Mercantil y anotación en las cuentas anuales de BAZÁN a 31 de diciembre de 2000.

Posteriormente, la Comisión Europea (CE), en el año 2004, notificó al Gobierno español que una parte de esta aportación (556.100 miles de euros) vulneraba el Tratado de la UE y debía ser reembolsado por la sociedad beneficiaria.

En la misma sesión del Consejo de Administración de SEPI de 18 de julio de 2000 se acordó también la venta por parte de SEPI a BAZÁN de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Astilleros de Cádiz, S. R. L.; las de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO); las de Juliana Constructora Gijonesa, S. A., y las de Manises Diesel Engine Company, S. A. (MANISES).

Las magnitudes más significativas de las sociedades absorbidas por BAZÁN y adquiridas a SEPI a 31 de mayo de 2000, en millones de pesetas, eran las siguientes:

	Capital suscrito	Reserva de revalorización	Resultados ejercicios anteriores	Resultados ejercicio	Total fondos propios
Astilleros de Cádiz, S. R. L.	2.000	1.411	<5.698>	<1.043>	<3.330>
Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO)	1.000	2.780	<2.832>	<845>	103
Juliana Constructora Gijonesa, S. A.	1.300	574	<4.982>	<2.010>	<5.118>
Manises Diesel Engine, C. O.	501	372	<2.241>	<737>	<2.105>

Igualmente, el Consejo de Administración de SEPI acordó autorizar a AESA para vender y a BAZÁN para comprar la totalidad de las participaciones representativas del capital social de Astilleros de Puerto Real, S. R. L.; Astilleros de Sevilla, S. R. L., y Astilleros de Sestao, S. R. L., que eran Sociedades que habían sido creadas mediante la segregación de activos de AESA.

Las magnitudes más significativas de las sociedades absorbidas por BAZÁN y adquiridas a AESA, en mayo de 2000, en millones de pesetas, eran las siguientes:

	Capital suscrito	Reserva de revalorización	Resultados ejercicios anteriores	Resultados ejercicio	Total fondos propios
Astilleros de Puerto Real, S. R. L.	4.000	4.062	<13.985>	<7.270>	<13.193>
Astilleros de Sevilla, S. R. L.	1.500	423	<2.288>	<744>	<1.109>
Astilleros de Sestao, S. R. L.	4.000	992	<4.879>	<3.288>	<3.175>

El precio convenido en todas estas compraventas se cifró en una peseta por cada una de las operaciones, siendo su finalidad la integración en BAZÁN de las siete sociedades, tomando como base sus balances auditados a 31-05-2000.

Los balances y cuentas de pérdidas y ganancias que se incorporaron a la escritura de absorción y los datos incluidos en los cuadros anteriores ponen de manifiesto que las siete sociedades absorbidas se encontraban incursas en causa de disolución según el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), ya que, en todos los casos, las pérdidas acumuladas habían dejado reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Además, estas sociedades tenían acumulados resultados negativos de ejercicios anteriores y la cuenta de pérdidas y ganancias de los primeros cinco meses del año 2000 arrojaba también pérdidas.

Tanto el acuerdo de ampliación de capital como los de compraventa de las siete sociedades y los de fusión de éstas con BAZÁN fueron autorizados por el Consejo de Ministros, elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Mercantil.

V.1.2. Acuerdos societarios relativos a AESA

Dentro del proceso de reordenación de AESA, SEPI acordó en el mes de julio de 2000 la cancelación de deuda y su liquidación. Al día siguiente de la toma de este acuerdo, la Junta General de AESA acordó modificar sus estatutos para sustituir su Consejo de Administración por un Administrador Único, aprobando una reposición patri-

EVOLUCIÓN FONDOS PROPIOS AESA (2000-2006)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Capital social	12.020	60	60	60	60	60	60
Reservas			—			39.806	45.593
Resultados ejercicios anteriores	260.607	1.566	—	<124.525>	<120.442>	—	—
Pérdidas y ganancias	<271.001>	<73.831>	<124.525>	4.083	160.248	5.787	2.542
TOTAL	1.626	<72.205>	<124.465>	<120.382>	39.866	45.653	48.195

En miles de euros.

monial de 42.000 millones de pesetas que fueron transferidos por SEPI a AESA (12-09-2000). Esta aportación fue posteriormente declarada como ayuda ilegal, en abril de 2005, por la Comisión de la Unión Europea.

En el ejercicio de 2000 se contabilizó la aportación patrimonial que realizó SEPI por 42.000 millones de pesetas (252.425 miles de euros), pero, a pesar de haber contabilizado dicha aportación, las pérdidas acumuladas por AESA superaban la mitad del capital social, por lo que había de disolverse según dispone la LSA. Las pérdidas del ejercicio ascendieron a 271.001 miles de euros.

Durante el ejercicio de 2001, la Junta General de AESA acordó una reducción del capital social de 11.960 miles de euros mediante la amortización de acciones con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores. El capital, que al cierre del ejercicio 2000 era de 12.020 miles de euros, se redujo a 60 miles de euros. Asimismo, la Junta aprobó la incorporación de las pérdidas del ejercicio a «Resultados negativos de ejercicios anteriores», acordando que las aportaciones de SEPI del ejercicio anterior se destinasen a la compensación de pérdidas. En definitiva, las pérdidas del ejercicio 2001 ascendieron a 73.831 miles de euros y, a pesar de las operaciones descritas, la sociedad mantenía su situación de necesidad de disolución.

En el año 2002 SEPI como accionista único acordó la aportación al patrimonio social de AESA de 72.264,9 miles de euros para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las pérdidas del ejercicio de 2002 ascendieron a 124.525 miles de euros. Al mismo tiempo la Junta General de AESA acordó su disolución, aprobándose como balance inicial de la misma el balance de situación cerrado al 30-06-2002, que se detalla en el cuadro siguiente, en miles de euros.

ACTIVO		
Inmovilizado	4.678	
Activo circulante	23.679	
PASIVO		
Fondos propios		<132.556>
Provisiones riesgos y gastos		58.627
Acreedores a corto plazo		67.715
Provisiones a corto plazo		34.571
TOTAL	28.357	28.357

La disolución de AESA fue aprobada por su Junta General en julio de 2002, después de que aquélla hubiera reembolsado a SEPI las ayudas en forma de crédito fiscal recibidas en 1998 (110.900 miles de euros) más los intereses devengados (52.500 miles de euros), dando cumplimiento a la Decisión de la Comisión Europea de 26-10-99. Como consecuencia de lo anterior, el patrimonio de AESA era inferior a la mitad del capital social, por lo que se encontraba incurso en causa de disolución. Esta circunstancia obligó a la Junta General Extraordinaria de accionistas de AESA a la disolución de la sociedad, pasando el Administrador Único a ser liquidador de la sociedad.

La Junta General, antes de cerrar el Balance de situación a 30 de junio de 2002, acordó la incorporación de las pérdidas de ejercicios anteriores (124.525 miles de euros) a «Resultados negativos de ejercicios anteriores». Al cierre del ejercicio de 2003, los fondos propios presentaban un saldo negativo de 120.382 miles de euros y la sociedad continuaba en proceso de liquidación. En ese ejercicio produjo un beneficio de 4.083 miles de euros.

La Junta General Ordinaria de AESA de 24 de junio de 2004 acordó la incorporación de los resultados del ejercicio anterior (beneficio por 4.083 miles de euros) a «Resultados negativos de ejercicios anteriores», con lo que el saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio reflejaba unas pérdidas acumuladas de 120.442 miles de euros. En 2004 se obtuvo un beneficio de 160.248 miles de euros como consecuencia de los resultados extraordinarios del ejercicio.

De la misma forma se procedió al cierre de las cuentas de 2005, acordándose aplicar los beneficios del ejercicio anterior (160.248 miles de euros) a la compensación de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, que ascendían a 120.442 miles de euros, con lo que esta cuenta quedó cancelada, destinándose el resto de los beneficios obtenidos en 2004, 39.806 miles de euros, en parte (12 miles de euros) a la constitución de la reserva legal, 20%, del capital social, según la LSA, y el resto (39.794 miles de euros) a «Otras reservas». En 2005 se obtuvo un beneficio de 5.787 miles de euros procedentes de resultados extraordinarios del ejercicio.

Finalmente, el 21-06-2006 la Junta General Ordinaria y Universal de AESA acordó aplicar el resultado del ejercicio 2005 (beneficio de 5.787 miles de euros) a Reservas voluntarias «Otras reservas», que cerró el ejercicio con un saldo de 45.593 miles de euros. Los beneficios de este ejercicio ascendieron a 2.542 miles de euros.

V.1.3. Creación y evolución de los fondos propios de IZAR

Los fondos propios de BAZAN, en miles de euros, a 31 de diciembre del año 2000, eran los siguientes:

Capital suscrito	836.053
Prima de emisión	71.841
Reserva legal	137
Resultado de ejercicios anteriores	—
Pérdidas del ejercicio	<172.531>
TOTAL	735.500

La Junta Universal de BAZÁN de 13 de enero de 2001 aprobó el cambio de su denominación social por la de «IZAR, Construcciones Navales, S. A. (IZAR)», así como las oportunas modificaciones de los estatutos para adaptarlos a su nuevo objeto social. Este acuerdo quedó reflejado en escritura pública e inscrito en el Registro Mercantil.

Durante los ejercicios de 2001 y 2002 IZAR produjo pérdidas por 154.523 y 120.755 miles de euros, respectivamente.

La Junta General Ordinaria de IZAR de 19-06-2003 redujo su capital social en 237.514 miles de euros mediante la amortización de 39.519.751 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, quedando su capital social en 598.539 miles de euros y recuperando su equilibrio patrimonial. A 31-12-2003 se encontraba de nuevo en una situación de desequilibrio, lo que hacía que, si transcurrido otro ejercicio IZAR no recuperaba su equilibrio patrimonial, los administradores estarían obligados a tomar las medidas necesarias para reequilibrar el patrimonio (art. 163 de LSA).

Nuevamente, la Junta General de 15-04-2004 redujo el capital de IZAR en 61.373 miles de euros. En el transcurso del ejercicio, por encontrarse otra vez IZAR incurso en causa de disolución (art. 260 del TRLSA), la Junta General aprobó otra reducción de capital; pero su registro no llegó finalmente a realizarse porque fue anulada en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de marzo de 2005. En definitiva, a 31-12-2004 el capital social de IZAR ascendía a 537.161 miles de euros, representado por 89.377.818 acciones de 6,01 euros de valor nominal, resultando su patrimonio neto inferior a la mitad del capital social y estando en consecuencia incurso en causa de disolución.

EVOLUCIÓN FONDOS PROPIOS DE IZAR

	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Capital suscrito	836.042	836.048	598.534	537.161	537.161	537.161
Prima de emisión	95.925	10.629	0	0	0	0
Reserva legal	137	0	0	0	0	0
Diferencia por ajuste del capital a euros	17	17	17	16	16	16
Resultados ejercicios anteriores	<172.531>	<326.917>	<210.158>	<179.184>	<2.779.950>	<3.094.099>
Aportación socios para compensación pérdidas	—	—	—	—	136.300	295.400
Pérdidas del ejercicio	<154.523>	<120.755>	<30.286>	<2.600.880>	<450.449>	<166.636>
TOTAL	605.067	399.022	358.107	<2.242.887>	<2.556.922>	<2.428.158>

En miles de euros.

Los resultados de los ejercicios de 2005 y 2006 corresponden a IZAR, Liquidación.

V.1.4. Decisiones de la Comisión Europea en relación con las operaciones de compraventa y aportaciones de SEPI a los astilleros públicos en el proceso de reordenación del sector

En el mes de mayo de 2004, la Comisión Europea resolvió el expediente C. 40/2000, relativo a la infracción por España de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea por la adquisición de SEPI a AESA, en diciembre de 1999, de las Sociedades Astilleros de Cádiz, Juliana y Manises por 55,9 millones de euros por encima de su precio de mercado, la concesión de un préstamo de 192,1 millones de euros de SEPI a tales empresas y la aportación de capital de 252,4 millones de euros de SEPI a AESA.

Estas operaciones, según indicó la Comisión Europea, no podían ser autorizadas como ayudas a la reestructuración ni como ningún otro tipo de ayuda, debiendo ser reembolsadas en su totalidad por la actual propietaria (IZAR) de las empresas receptoras de las ayudas. Y basándose en estas conclusiones, la Comisión Europea adoptó los siguientes acuerdos:

- La ayuda estatal concedida por España a los astilleros públicos españoles, actualmente propiedad de IZAR, por un importe de 500,5 millones de euros, es incompatible con el mercado común.
- España adoptará las medidas necesarias para obtener de sus beneficiarios la recuperación de esta ayuda, excepto los 192,1 millones de euros ya recuperados.
- La ayuda devengará intereses desde la fecha en que estuvo a disposición de los beneficiarios hasta la de su recuperación.
- España informará a la Comisión, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión, de las medidas previstas y ya adoptadas en su cumplimiento.

Posteriormente, en octubre de 2004, la Comisión Europea notificó al Gobierno de España una nueva Decisión sancionadora (expediente C. 38/2003) sobre la ayuda estatal concedida para reestructuración de sus astilleros públicos por 556.100 miles de euros, también por vulnerar el artículo 88.3 del Tratado. Esta ayuda se había concedido mediante una aportación de capital de SEPI a BAZÁN de 1.322.226 miles de euros en el año 2000, de los que 556.100 miles de euros beneficiaron a las actividades civiles de la empresa. La nueva Decisión de la Comisión Europea establecía:

1. La ayuda estatal concedida ilegalmente por España, en infracción del artículo 88.3 del Tratado, en favor de IZAR, por un importe de 556.100 miles de euros, es incompatible con el mercado común.
2. España adoptará todas las medidas necesarias para obtener de IZAR la recuperación de esta ayuda otorgada ilegalmente, así como de los intereses desde la fecha en que estuvo a disposición del beneficiario hasta la de su recuperación. El tipo de interés se aplicará sobre una base compuesta durante todo el periodo contemplado.
3. España informará a la Comisión, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión, de las medidas ya adoptadas y previstas en su cumplimiento.

En relación con la primera de las decisiones (C. 40/2000), del importe recibido (500.400 miles de euros) la Comisión consideró que

deben deducirse los préstamos otorgados por SEPI a las tres empresas en crisis (Cádiz, Juliana y Manises) por importe de 192.100 miles de euros, ya reintegrados. Del resto a devolver, 308.300 miles de euros, 252.400 miles correspondían a una aportación de capital de SEPI a AESA en septiembre de 2000 y 55.900 miles al exceso de precio de compra por SEPI de las empresas mencionadas anteriormente. Y en cuanto al expediente C. 38/2003, la Comisión estimó que se había concedido ilegalmente una ayuda por 556.100 miles de euros mediante la aportación de capital de SEPI a IZAR en el año 2000 por 1.322.226 miles de euros, beneficiando las actividades civiles de IZAR. En resumen, los importes declarados por la Comisión de la UE como no procedentes fueron los siguientes (en miles de euros):

Decisión Comisión UE	Concepto	Principal	Intereses	Total	Reintegrado	Pendiente reintegro
C. 40-2000	1	55.900	18.900	74.800		74.800
C. 40-2000	2	192.100	26.600	218.700	218.700	0
C. 40-2000	3	252.400	74.500	326.900		326.900
C. 38-2003	4	556.100	166.300	722.400		722.400
TOTAL		1.056.500	286.300	1.342.800	218.700	1.124.100

1. Compra de SEPI a AESA de las sociedades Cádiz, Juliana y Manises por encima de valor de mercado.
2. Préstamos.
3. Aportación de capital de SEPI a AESA.
4. Pérdidas por actividades civiles de IZAR (periodo 2000 a 2003) y préstamos a Cádiz, Manises y Juliana.

Además de estos importes, la Comisión en su Decisión relativa al expediente C. 3/1999 (anterior al ámbito temporal de esta fiscalización) había resuelto que las empresas beneficiarias, posteriormente integradas en IZAR, debían reintegrar 163.400 miles de euros correspondientes a los créditos fiscales percibidos, de los que 110.900 miles de euros correspondían al principal y 52.500 miles de euros a los intereses; todo ello según las magnitudes que constan en los escritos remitidos por el Embajador de España ante la Unión Europea a la Dirección General de la Competencia de la Unión Europea, según la documentación aportada por SEPI al Tribunal de Cuentas.

El importe de las obligaciones de reintegro de las ayudas fue registrado en el balance de IZAR al cierre de las cuentas de 2004, esta-

bleciendo una provisión por 1.249.106 miles de euros, que se mantuvo en las cuentas de los ejercicios de 2005 y 2006.

V.2. Segunda fase

Los objetivos previstos en el momento de la creación de IZAR (enero de 2001) no se habían alcanzado tres años después, resultando que las pérdidas acumuladas ascendieron en 2003 a 478.096 miles de euros, y las previsiones para los tres años siguientes (2004-2006) fijaban unas pérdidas de entre 150.000 y 200.000 miles de euros.

En el ejercicio 2004 las pérdidas alcanzaron la cifra de 2.600.880 miles de euros, motivadas, principalmente, por la contabilización de unos gastos extraordinarios procedentes de ejercicios anteriores por 1.257.896 miles, de los que 1.249.106 miles correspondían a una dotación efectuada para cubrir las responsabilidades por las ayudas declaradas improcedentes por la Comisión Europea (principal más intereses). Además, se dotó otra provisión por 947.178 miles correspondiente a un expediente de regulación de empleo. Sin incluir estas dos provisiones, las pérdidas en el ejercicio 2004 se habrían situado en unos 395.805 miles, es decir, 195.805 miles por encima de las previsiones máximas establecidas, conforme a los datos que se reflejan en la Memoria del proceso de privatización elaborado y remitido por SEPI al Consejo Consultivo de Privatizaciones y aportado al Tribunal de Cuentas.

Para hacer frente a esta situación SEPI descartó continuar con la estructura de IZAR, iniciando el estudio de otras alternativas que permitieran la continuidad de la actividad, la garantía de los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de los compromisos de IZAR. En esta línea, el Gobierno constituyó un grupo de trabajo encargado de analizar la situación y apuntar vías de solución, cuyas conclusiones, que fueron presentadas a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, instaban a SEPI a establecer contactos con las autoridades comunitarias a fin de buscar soluciones en el marco de la normativa comunitaria, elaborar un plan industrial y explorar todas las posibilidades de colaboración con la iniciativa privada; todo ello respetando los compromisos adquiridos y buscando el máximo nivel de consenso con los agentes sociales. En base a estos antecedentes, SEPI elaboró un plan compatible con la legislación comunitaria que el Gobierno comunicó a la Comisión Europea. Posteriormente, SEPI inició contactos con los representantes sindicales, que mostraron su oposición inicial a segregar y a privatizar, pero, finalmente, firmaron con SEPI el Acuerdo Marco de 16 de diciembre de 2004, cuyas principales actuaciones eran:

– Concentrar la actividad militar en una nueva sociedad, que podrá realizar una actividad civil complementaria limitada al 20% de su facturación total durante 10 años y que agruparía los centros de Ferrol, Fene, Cartagena, Puerto Real, San Fernando, Cádiz y el Centro Corporativo de Madrid. La limitación del 20% aparece fijada en el Acuerdo Marco, de 16 de diciembre, de 2006, suscrito por las Federaciones del Metal de CCOO, UGT y USTG con IZAR.

– Adquirir SEPI el 100% de las participaciones de la nueva sociedad (antes de que ésta entrase en causa de disolución) y apoyar el desarrollo de un Plan Industrial con el objetivo de conseguir rentabilidad sostenida a medio plazo.

– Salvaguardar la actividad de la construcción civil, implementando medidas laborales acordadas, cumpliendo con la Decisión de la CE a través de una liquidación ordenada, una vez segregada la actividad militar.

– Abrir un proceso de venta de los activos no transferidos a la nueva sociedad, en el marco de la liquidación de IZAR, con el objetivo de mantener la actividad civil. La venta de los activos y la futura estructura societaria serían acordadas por las partes.

– Poner en marcha un plan laboral, que incluye un plan de jubilaciones de los trabajadores con 52 años a 31 de diciembre de 2004 y una antigüedad mínima de 5 años, instrumentado a través de un ERE, negociado y pactado con los representantes sindicales, y de bajas incentivadas de carácter voluntario supeditadas a su aceptación por la dirección de la empresa.

La instrumentación de estos acuerdos se ha desarrollado de la siguiente forma.

V.2.1. Disolución y liquidación de IZAR

El Consejo de Administración de SEPI de 25-02-2005 autorizó la disolución y liquidación de IZAR, garantizando recursos suficientes para poder liquidar ordenadamente su patrimonio, cumpliendo puntualmente todas sus obligaciones (garantía interna de solvencia). El acuerdo de disolución fue adoptado por IZAR, que también aprobó la nueva denominación de la sociedad (IZAR, Construcciones Navales, S. A., en liquidación), así como los siguientes acuerdos: aprobar la gestión del Consejo de Administración desde el día 1 de enero de 2005 hasta la fecha de la Junta; aceptar la renuncia de la totalidad de los consejeros de IZAR; nombrar a los miembros que integrarían la Comisión Liquidadora; aprobar el inventario y el balance inicial de

liquidación; aprobar las normas de liquidación, y modificar los estatutos a los efectos de adoptarlos a las normas de liquidación.

El anuncio de disolución se publicó en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid*, elevándose a escritura pública los acuerdos de disolución y modificación de estatutos de IZAR, Construcciones Navales, S. A., en liquidación de fecha 20-04-2005.

En cumplimiento de lo aprobado, SEPI aportó 136.300 miles de euros en 2005 para compensar pérdidas, cantidad que fue aplicada por IZAR a reducir el saldo de la cuenta de resultados (negativos) de años anteriores. Posteriormente, en diciembre 2006, el Consejo de Administración de SEPI acordó realizar nuevas aportaciones por 295.400 miles de euros para reponer patrimonialmente su estructura de capital.

V.2.1.1. Traspaso de los activos militares. Constitución de NEW IZAR, S. L. (denominada Navantia, S. A.)

NEW IZAR, S. L., se constituyó en julio de 2004, siendo su objeto social principal atender las actividades en relación con los programas navales militares y, complementariamente, la de realizar actividades relacionadas con programas de naturaleza civil. Su capital social inicial era de 30.000 euros y a 31 de diciembre de 2004 permanecía sin actividad.

La Junta General Extraordinaria de IZAR, accionista único de NEW IZAR, S. L., de 17-12-2004, aprobó la aportación a esta última de su rama de actividad militar por valor de 150.926 miles de euros, como contrapartida de las participaciones sociales de NEW IZAR, S. L., emitidas como consecuencia de la ampliación de capital de esta última. Esta rama de actividad la constituían las factorías de Ferrol, Fene, Cartagena, Puerto Real, San Fernando, Cádiz y el Centro Corporativo de Madrid. La aportación incluía todo el personal de las factorías y del Centro Corporativo (salvo los nacidos hasta el 31-12-1952 inclusive) con cinco años de antigüedad reconocida en la empresa y los que voluntariamente se acogiesen a las bajas incentivadas, así como las instalaciones, existencias, mobiliario y demás elementos que directa o indirectamente estuviesen afectos a la explotación de la rama de actividad transmitida. También incluía los contratos de todo tipo y naturaleza vinculados a esa actividad, con efectos a partir de 31-12-2004. Los acuerdos se formalizaron en escritura pública el día 03-01-2005, inscribiéndose en los Registros correspondientes.

Los fondos propios de NEW IZAR, S. L., a 01-01-2005 presentaban la siguiente situación (en miles de euros):

Capital inicial suscrito	150.956
Resultados negativos ejercicios anteriores	<114>
TOTAL	150.842

El 1 de marzo de 2005 cambió la denominación social de NEW IZAR, S. L., pasando a denominarse NAVANTIA, S. L., y el 27 de octubre de 2005 se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima, cumpliendo todos los requerimientos legales y pasando a denominarse NAVANTIA, S. A. (NAVANTIA). En el transcurso del ejercicio 2005 se produjo una ampliación de capital por 250.000 miles de euros, que fue suscrito íntegramente por SEPI, accionista único de la sociedad. Esta ampliación, que tuvo lugar en octubre de 2005, llevó aparejada una prima de emisión de 149.750 miles de euros. Del capital ampliado quedaron pendientes de desembolso 187.500 miles de euros.

Los fondos propios de NAVANTIA al 31-12-2005 y 31-12-06 presentaban la siguiente situación (en miles de euros):

Fondos propios de Navantia	A 31-12-2005	A 31-12-2006
Capital suscrito	400.956	400.956
Prima de emisión	149.750	149.750
Resultados ejercicios anteriores	<116>	<129.478>
Pérdidas del ejercicio	<129.478>	<34.695>
TOTAL	421.112	386.533

El análisis de la información que refleja el cuadro anterior pone de manifiesto que NAVANTIA acumulaba unas pérdidas desde su creación y hasta el cierre del ejercicio 2006 de 164.173 miles de euros («Resultados ejercicios anteriores» -129.478- más «Pérdidas del ejercicio» -34.695-).

V.2.1.2. Enajenación de los activos de los Centros de Gijón, Sestao y Sevilla

Los Centros de Sestao y Sevilla, antes de incorporarse a IZAR, pertenecían a Astilleros de Sestao, S. R. L., y Astilleros de Sevilla, S. R. L., respectivamente, sociedades creadas (28-07-97) a iniciativa de la Agencia Industrial del Estado (AIE) y autorizadas por el Consejo de Ministros de 1 de agosto del mismo año como consecuencia de la reorgani-

zación societaria llevada a cabo por AESA en el marco del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998. Esta reorganización se hizo efectiva en septiembre de 1997 mediante la suscripción por parte de AESA de la totalidad de las acciones de sus respectivos capitales (4.000 millones de pesetas Sestao y 1.500 millones Sevilla). Posteriormente (31-05-05), estas sociedades y Juliana Constructora Gijonesa, S. A., propiedad de SEPI, fueron adquiridas por BAZÁN, que las absorbió, desapareciendo como sociedades independientes, aunque permanecieron como centros (astilleros) dentro del Grupo BAZÁN.

El traspaso al sector privado de los activos de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla se llevó a cabo dentro del proceso de liquidación de IZAR y se desarrolló con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 (en adelante Acuerdo), aunque teniendo en cuenta que, además, se debía respetar la normativa y los compromisos asumidos con la Unión Europea, así como los acuerdos y demás obligaciones pactadas con las organizaciones sindicales. La oferta pública de privatización también incluía la adjudicación de los activos del centro de Manises; pero respecto a ellos fue declarada desierta su adjudicación por la Comisión Liquidadora de IZAR. Posteriormente fueron enajenados mediante su venta directa. (En relación con lo expuesto por SEPI en sus alegaciones conviene aclarar que la enajenación de activos en un proceso de liquidación de sociedades mercantiles tiene la consideración de privatización en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, cuyas normas le son aplicables).

El proceso de privatización de los activos de los centros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises, aprobados por el Consejo de Administración de SEPI y CL/IZAR, se inició en junio de 2005, estando, hoy día, Manises aún en ejecución, aunque ya se han enajenado los activos más importantes incluidos en la operación de venta.

Las bases que regulaban este proceso de enajenación señalaban que su objetivo era la formalización de ofertas globales que incluyeran la totalidad de los activos a enajenar, aunque permitían también propuestas de adquisición por uno o varios de los centros a enajenar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAPP), y 12 de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de Creación de determinadas Entidades de Derecho Público, el Consejo de Ministros autorizó a SEPI para enajenar, a través de CL/IZAR, los activos de los Astilleros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises, recogiendo la propuesta que había formulado la propia SEPI.

En la tramitación del expediente se cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo: aprobación de la enajenación por el Consejo de Administración de SEPI, valoración de los activos, dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP), propuesta de enajenación y autorización del Consejo de Ministros. No consta, sin embargo, en la documentación aportada por SEPI que el expediente de privatización fuese remitido a la IGAE, ni que ésta emitiese el informe de auditoría sobre el proceso privatizador que establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, aunque SEPI y CL/IZAR han actuado conforme al procedimiento, respetando, en general, los requisitos del Acuerdo.

El procedimiento de venta utilizado para llevar a cabo las enajenaciones fue el de concurso mediante convocatoria pública, al que se invitaron a más de 120 empresas potencialmente interesadas en la adquisición, de las que 17 respondieron, en principio, afirmativamente.

Contratación del asesor y liquidación de los honorarios

El procedimiento de selección para contratar al asesor se llevó a cabo conjuntamente por SEPI y CL/IZAR mediante la invitación previa de un número limitado (16) de empresas especializadas, de las que 5 presentaron oferta. El proceso selectivo se ajustó a las bases y condiciones previamente establecidas y su resultado corresponde a la aplicación de los baremos y criterios aprobados por SEPI y CL/IZAR.

En términos generales puede concluirse que el proceso de selección del asesor fue objetivo y transparente; aunque se hubiese obtenido mayor concurrencia realizando publicidad en medios de difusión ordinarios o, al menos, especializados.

El contrato de arrendamiento de servicios para la venta de los activos de los centros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises que suscribió CL/IZAR el 29 de julio de 2005 con la empresa asesora seleccionada establecía que, en la Fase 1, el Asesor se comprometía a apoyar el proceso de venta de los activos, realizar el informe de valoración, contactar con los potenciales compradores, preseleccionar y elaborar la documentación de la venta y evaluar las ofertas presentadas, coordinar el proceso de enajenación de los activos y emitir opinión sobre la razonabilidad de la adjudicación propuesta por el vendedor. En la Fase 2, el contratista se obligaba a asistir al vendedor en el cierre de la operación.

Por los servicios incluidos en la Fase 1, CL/IZAR se comprometió a pagar 558 miles de euros, excluido el IVA, en tres plazos iguales de 186 miles de euros; el primero el día 1 de septiembre de 2005, el

segundo al inicio de la fase de *data room* y el tercero a la finalización de la primera fase (opinión del Asesor sobre la racionalidad de la adjudicación). El precio pactado para la Fase 2 (asistencia al vendedor en el cierre de la operación) era de 103 miles de euros mensuales, excluido el IVA, a pagar dentro de un plazo de 20 días, contados desde el cierre del proyecto (otorgamiento de escrituras de venta), estimándose que esta Fase 2 tendría una duración de un mes. Además, en el contrato se establecía que la «Fase 1 y la Fase 2 pueden realizarse con un intervalo temporal entre ellas, en cuyo caso IZAR procederá a comunicar al Asesor la suspensión temporal del mandato, sin que IZAR deba abonar al Asesor cantidad alguna en concepto de honorarios». En definitiva, lo previsto era que los trabajos de la Fase 2 que había de realizar el Asesor se ejecutasen ininterrumpidamente, sin solución de continuidad, al concluir los de la Fase 1, salvo que IZAR decidiese la suspensión del mandato, circunstancia que no se produjo.

La verificación de los pagos correspondientes a la ejecución del contrato ponen de manifiesto que CL/IZAR abonó al Asesor 647,2 miles de euros (558 miles más IVA) por las prestaciones incluidas en la Fase 1 en la forma prevista en el contrato. Por los servicios de la Fase 2, CL/IZAR abonó 4 facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2006, por importe de 477,6 miles, a razón de 119,4 miles (103 + IVA) por cada una de las mensualidades, que se abonaron en los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2006 y enero de 2007. Sin embargo, las operaciones de venta de los activos se cerraron en agosto de 2006 las de Gijón y Sevilla; en septiembre de 2006, la de Sestao, y en febrero de 2008, la de Manises.

Con fecha 30-09-06, el Asesor y CL/IZAR firmaron un Anexo (extensión del contrato de arrendamiento de servicios de 29 de julio de 2005), cuyo precio (45 miles de euros mensuales, excluido el IVA) y objeto («continuar con el apoyo al proceso de privatización y específicamente con los trabajos necesarios para la transmisión de la titularidad de los activos») se establecieron por remisión al contenido de la carta-oferta del Asesor. El Anexo se refería a las tareas de «apoyo al proceso de privatización» y a «los trabajos necesarios para la transmisión de los activos», que hay que entender que eran únicamente las relacionadas con el centro de Manises, ya que cuando se firmó el Anexo sólo éste estaba pendiente de enajenación.

En pago de los honorarios previstos en el Anexo se abonaron al contratista, desde su firma el 30-09-2006 hasta 30-11-2007, 13 facturas mensuales, por un importe total de 700 miles de euros, se-

gún el precio establecido en el Anexo. En una de ellas (correspondiente al mes de junio de 2007), además de los honorarios mensuales, se incluyeron 47,4 miles de euros como «gastos y valoración de terrenos».

Informe de valoración

De acuerdo con lo convenido, el Asesor de la privatización fue quien realizó la valoración de los centros a enajenar. Esta circunstancia pudo afectar a la objetividad y transparencia de la actuación en la medida que podía haber estado influenciada por el diseño que el propio Asesor, en su condición de planificador general de la operación, hizo de ella. Tal situación fue objeto de crítica por parte del CCP, que consideró que la coincidencia en la misma entidad de las funciones de Asesor y Valorador podía generar un conflicto de intereses, siendo recomendable separar las funciones de ambos o contar con un asesoramiento externo que se manifestara sobre la valoración del Asesor. En todo caso, hubiese sido conveniente contar, al menos, con otra valoración en el modo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996. (En la documentación relativa a este proceso sólo consta una valoración. La otra valoración a la que se refiere SEPI en su alegación corresponde, según el informe remitido por SEPI al Consejo Consultivo de Privatizaciones, a un encargo del Asesor a un tercero para tasar unos activos no identificados y que no parecen tener relación con ninguno de los centros enajenados –Gijón, Sestao y Sevilla–.)

El informe de valoración tiene la peculiaridad de que no se refiere a una empresa o negocio en funcionamiento, sino a los activos de empresas en proceso de liquidación. En la valoración se consideraron las cargas que pesaban sobre los centros enajenados, las cargas relativas al coste de amortización de las plantillas y las pérdidas que podrían producir la cancelación y la finalización de los trabajos en curso.

El cálculo del coste laboral (prejubilaciones y bajas) se estimó considerando las posibles alternativas para la amortización de las plantillas de cada uno de los centros. En cuanto a los costes por la cancelación o subcontratación de los trabajos en curso comprometida por los centros, en el caso de los centros de Gijón, Sevilla y Manises, se consideró el posible gasto del traslado de la obra en curso a otro astillero para su terminación, aunque se incurriese en mayores costes y retraso en la entrega. Respecto al centro de Sestao, la valoración tuvo en cuenta que, al no ser posible transferir a otro centro la obra contratada, su cancelación generaría importantes pérdidas.

En la valoración no se incluyeron los terrenos y solares sobre los que se asientan los centros de Gijón, Sestao y Sevilla, que son concesiones administrativas que deben concluir si se extingue la actividad, con la obligación de CL/IZAR de devolver los terrenos a sus titulares en la forma en los que los recibió. El valor, en consecuencia, de esos terrenos era negativo, según el informe del Asesor.

Como el valor de los activos, sin considerar las cargas, se estimó, en la hipótesis más favorable en 74.105 miles de euros, la valoración global de los centros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises resultaba siempre negativa, en cuantía que dependía del escenario de costes laborales previsto como consecuencia de la rescisión de los contratos.

Selección de los compradores

De acuerdo con la documentación existente en el expediente de enajenación, no se formuló ninguna oferta por la totalidad de los centros objeto de la venta, aunque sí se recibieron peticiones individualizadas. Las ofertas individualizadas fueron las siguientes (en miles de euros):

Centro	Candidato	Precio activos ofrecido	Plantilla integrada	Terminación de obra en curso
Gijón	Factorías Vulcano	2.089,2	159	78
	Cons. Navales del Norte	1.000	100	12.700
Sestao	Sidernaual Sestao	1.500	343	46.000
	Cons. Navales del Norte	7.000	340	50.565,9
Sevilla	Hispalia Naval	1.200	102	11.508,8
	Seviyaro Cons. Navales	500	145	12.713,6
	Astilleros de Huelva	607,2	190	12.645

La adjudicación de los activos debía efectuarse a favor del titular que ofreciera las condiciones que, consideradas conjuntamente, supusiesen un mayor valor patrimonial para IZAR, aplicando los siguientes criterios: el precio ofrecido por los activos; los costes laborales evitados de la liquidación de IZAR derivados del plan de empleo presentado por el candidato, y el abono de los costes derivados de la terminación de las obras en curso.

La valoración realizada por el Asesor de las ofertas ofreció el siguiente resultado:

Centro	Ofertas presentadas	Valoración de las ofertas	Miles de euros	Adjudicatario
Gijón	2	Factorías Vulcano Cons. Navales del Norte	11.800 4.200	Factorías Vulcano
Sestao	2	Cons. Navales del Norte Sidernal Sestao, S. L.	177.400 176.600	Cons. Navales del Norte
Sevilla	3	Consortio Astilleros de Huelva Consortio Hispalía Naval Consortio Seviyaro Construcciones Navales	8.600 6.800 6.600	Consortio Astilleros de Huelva

Los tres adjudicatarios, en el momento de presentar sus ofertas vinculantes, solicitaron de CL/IZAR que fuesen tres nuevas sociedades (una por cada adjudicatario), propiedad en su totalidad de las empresas ofertantes, las que fueran receptoras de los activos privatizados y ejecutaran las obras pendientes de finalizar, comprometiéndose los peticionarios a responder solidariamente de las operaciones derivadas por las nuevas empresas. CL/IZAR dio su conformidad en base a un informe jurídico externo que estimaba que la modificación no vulneraba derechos y podía ser autorizada, aunque, según las bases, estos cambios podrían solicitarse hasta el momento en el que finalizase el plazo de presentación de las ofertas no vinculantes.

Cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en los contratos

Los contratos de compraventa de los activos de los centros de Gijón y Sevilla fueron firmados el día 4 de agosto de 2006, y el de Sestao, el día 5 de septiembre. Todos ellos fueron elevados a escritura pública. Las condiciones suspensivas a las que se sometió la operación (autorización del Consejo de Ministros y obtención de las autorizaciones de las respectivas autoridades portuarias para transmitir las concesiones existentes sobre los terrenos en los que se ubicaban los centros) se cumplieron y los contratos adquirieron firmeza. Los pagos relativos al precio se realizaron de conformidad con lo pactado, siendo contabilizados en los libros de CL/IZAR.

Respecto a las restantes obligaciones más importantes del comprador, el contrato establece:

1. El mantenimiento del empleo y de las condiciones laborales de los trabajadores, que figurarán en el listado anejo, durante tres años

desde su validez, a no ser que las bajas se produzcan como consecuencia de los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva, las de carácter voluntario, vegetativo o despido disciplinario.

2. La finalización de las obras en curso, que se relacionan en el anexo del contrato, de conformidad con los términos y condiciones pactados para su ejecución.

En cuanto al vendedor, su responsabilidad queda limitada a los hechos, actos, negocios y contratos anteriores a la formalización del contrato y se deriven de reclamaciones de terceros. También responde de determinadas cuestiones de carácter medioambiental.

El contrato establece una franquicia de 60 miles de euros para cubrir errores o deficiencias de menor importancia de cualquier tipo. Si las responsabilidades individuales del vendedor no exceden de 5.000 euros, no habrá lugar a indemnización.

Según la información facilitada por SEPI y CL/IZAR, las obligaciones de los compradores se vienen cumpliendo conforme a lo convenido, sin que se hayan producido incidencias destacables.

V.2.1.3. Expedientes de regulación de empleo

El Acuerdo Marco SEPI/IZAR y organizaciones sindicales sobre IZAR, suscrito el 16 de diciembre de 2004, estableció la puesta en marcha de un plan laboral, cuyas medidas debían garantizar tanto la viabilidad futura de los centros como el cumplimiento de los trabajos en curso. Las medidas laborales preveían la elaboración y aprobación por la autoridad laboral de un Expediente de Regulación de Empleo que incluyera un plan de prejubilaciones que se aplicaría en todos los centros de IZAR, afectando obligatoriamente a todos los trabajadores que tuviesen cumplidos 52 años, a 31 de diciembre de 2004, y tuviesen una antigüedad mínima de cinco años en esa fecha. Durante el periodo de prejubilación y hasta alcanzar la edad de 65 años, coincidente con la jubilación ordinaria, se debía garantizar a los trabajadores afectados un 76% del salario regulador bruto, integrado por los conceptos que determinaría una Comisión de Seguimiento, que a partir del 1 de enero de 2005, y durante el periodo de prejubilación, se actualizaría anualmente en el porcentaje del IPC de cada año. Asimismo, el Acuerdo Marco contemplaba un plan de bajas voluntarias de trabajadores supeditadas a su aceptación por la dirección de la empresa.

El ERE, que se tramitó conforme a lo establecido en el Real Decreto 43/1996, de 19 de enero (Reglamento de los procedimientos

de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos), y al que se incorporó la documentación legalmente establecida, así como el resultado de los trámites señalados en el Reglamento y, en especial, el acta final de las negociaciones mantenidas por la dirección de IZAR y los representantes de los trabajadores, fue aprobado por la Dirección General de Trabajo el 16 de marzo de 2005. En la resolución se recogían las actuaciones laborales contempladas en el Acuerdo Marco en los siguientes términos:

1º Autorizar a IZAR a la extinción de los contratos de 3.983 trabajadores en las condiciones recogidas en el Acuerdo Marco a partir del 1 de abril de 2005.

2º IZAR debía comunicar a la Dirección General de Trabajo la fecha en que hiciese uso de la autorización, así como remitir la relación de personas que se fuesen incorporando al expediente. Además, tenía que presentar al INEM los documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores afectados, teniendo éstos derecho a percibir por el INEM las prestaciones que le correspondiesen, quedando obligada la empresa a efectuar las cotizaciones adicionales a la Seguridad Social.

3º Los trabajadores afectados, al cumplir 60 años o, si procediera, después de agotar las prestaciones por desempleo de nivel contributivo y hasta que cumpliesen 65 años, percibirían las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social previstas en la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1994.

La comprobación llevada a cabo sobre las liquidaciones que perciben los beneficiarios del ERE de los diferentes centros de trabajo han puesto de manifiesto que se ajustan a lo establecido en las actas finales incorporadas al ERE, tanto en lo que se refiere a conceptos retributivos como a los criterios aplicados para su cálculo. Los responsables de su ejecución han manifestado que hasta el momento no se han producido incidencias destacables en su desarrollo.

El abono de los importes a los trabajadores se inició con efectos de 1 de abril de 2005. La provisión para atender el gasto de este ERE, que incluye el coste de 166 trabajadores del centro de Manises, sin perjuicio de que posteriormente (7-11-07) se autorizó otro ERE para el mencionado centro, era a 31-12-04 de 947.177 miles de euros. De esta cantidad, en el año 2005 se realizaron 42.484 miles, produciéndose un ajuste por reversión de 68.242 miles y una dotación de 20.080 miles. En el ejercicio de 2006 el importe realizado fue de 74.184 miles, produciéndose una dotación suplementaria de 19.614 miles y ascendiendo el saldo de la provisión a 31-12-06 a 822.129 miles.

Con fecha 28 de noviembre de 2006, la autoridad laboral aprobó un nuevo ERE para el centro de Sestao en las mismas condiciones y términos del autorizado en marzo de 2005. Esta regulación de empleo afectó a 166 trabajadores y se planteó con el acuerdo de las organizaciones sindicales para llevar a cabo un ajuste laboral para adaptar la plantilla a la oferta que resultó adjudicataria, reforzando, asimismo, la viabilidad futura de este centro. La provisión para este ERE, 66.262 miles de euros, fue reflejada en las cuentas de CL/IZAR en noviembre del 2006.

V.2.1.4. Liquidación de los activos del centro de Manises

En el mes de junio de 2007, después de que se declarase desierto el concurso para la venta de los activos del centro de Manises, CL/IZAR, dando cumplimiento a lo aprobado por SEPI, acordó iniciar las actuaciones necesarias para liquidar los activos del centro, así como tramitar ante la autoridad laboral la aprobación de un ERE en relación con la plantilla de la empresa.

CL/IZAR, con la autorización de SEPI (Consejo de Dirección de 13 de noviembre del 2007 –acta 33/07–), tomó la decisión de proceder a la enajenación de los activos mediante la venta directa o negociada, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública y de patrimonio.

La Comisión Liquidadora de IZAR negoció y aceptó la oferta para la compra de las instalaciones realizada por una empresa de Corea del Sur por un importe de 25 millones de euros, corriendo a cargo de la compradora los gastos de desmontaje y transporte de la maquinaria vendida. El contrato de compraventa se firmó en el mes de febrero de 2008, fecha en la que la vendedora recibió el importe (15 millones de euros) correspondiente al primer plazo del precio acordado.

Los terrenos y edificaciones que ocupaba el centro se valoraron en 62,2 millones de euros y fueron transferidos a SEPI por CL/IZAR como pago parcial de la deuda por las aportaciones declaradas incompatibles por la Unión Europea. En mayo de 2008 se estaban liquidando todavía activos de la factoría de Manises. En relación a la liquidación de los activos de Manises, la propia SEPI en sus alegaciones indica que en el mes de noviembre de 2008 aún no habían finalizado.

En el mes de octubre de 2007, IZAR y las organizaciones sindicales acordaron la extinción de los contratos de trabajo del personal de la factoría de Manises, así como la tramitación de un ERE, que fue aprobado por la autoridad laboral y en el que se autorizaba a IZAR a

extinguir las relaciones laborales de 127 trabajadores de su plantilla, declarando su derecho al desempleo y a las prestaciones que legalmente le correspondiesen, en las mismas condiciones y términos establecidos en el ERE de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla. Los beneficiarios del ERE tendrían derecho a las medidas laborales y de Seguridad Social previstas en la legislación respecto a cotización y situación de alta, posibilitando que, al cumplir los 60 años, después de agotar las prestaciones por desempleo de nivel contributivo y hasta cumplir 65, percibiesen las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.

El acta final del ERE establece un Plan de Recolocaciones para los trabajadores que no puedan acogerse a él que garantizaría su incorporación a un centro de NAVANTIA, si lo solicitaran. Los trabajadores recolocados en la zona recibirían una indemnización de 33 días por año trabajado, multiplicada por un coeficiente corrector con un límite no superior a 42 mensualidades ni inferior a 24 mensualidades. Los trabajadores que resultasen recolocados fuera de la zona percibirían una indemnización de 40 miles de euros, además de los gastos de traslado. Finalmente, los trabajadores que no puedan acceder al Plan de Prejubilaciones o no se recoloquen obtendrán una baja indemnizada de 60 días de salario por año trabajado, con un tope máximo de 60 mensualidades.

Según las informaciones facilitadas por SEPI y CL/IZAR respecto a la ejecución del ERE, éste se viene desarrollando conforme a lo autorizado, siendo su resultado el siguiente: 64 trabajadores se han acogido al expediente de prejubilación, 43 se han incorporado a otros centros de NAVANTIA y 20 han solicitado la indemnización por cese en la empresa.

El gasto que genera este ERE se provisionó en la contabilidad de IZAR liquidación, a 31-12-07, por importe de 23.855 miles de euros.

V.2.2. Aportaciones estatales recibidas por las empresas públicas del sector naval y reducciones de su capital social

En el periodo 2000-2006 las empresas públicas del sector naval, dependientes de SEPI, recibieron 2.478.367 miles de euros por los conceptos e importes que se indican en el cuadro siguiente, y en su generalidad tuvieron como objetivo compensar déficits y dotar de recursos para conseguir el equilibrio patrimonial.

La relación de estas aportaciones, sociedades beneficiarias, importes, concepto y fechas se detallan en el cuadro siguiente:

**APORTACIONES DEL PERIODO 2000-2006
REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES
INDUSTRIALES (SEPI) A SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS**

Año	Sociedad beneficiaria	Importe	Concepto
2000	Empresa Nacional BAZÁN	1.322.226,60	Ampliación de capital de BAZÁN
2000	Astilleros Españoles, S. A. (AESA)	252.425,10	Aportación patrimonial a AESA para cancelación de su deuda
2002	Astilleros Españoles, S. A. (AESA)	72.264,90	Reposición patrimonial de AESA para compensar pérdidas de ejercicios anteriores
2005	IZAR, Construcciones Navales, S. A., en liquidación	136.300,00	Reposición patrimonial
2005	NAVANTIA	399.750,40	Ampliación de capital social en 250.000 miles de euros, con una prima de emisión de 149.750,40 miles de euros (de la ampliación de capital quedaban pendientes de desembolsar 187.500 miles de euros)
2006	IZAR, Construcciones Navales, S. A., en liquidación	295.400,00	Reposición patrimonial destinada a reponer la estructura de capital de la sociedad
	TOTAL	2.478.367,00	

En miles de euros.

Además, para atender los compromisos derivados del ERE de IZAR se realizó una provisión en la contabilidad de CL/IZAR, a 31-12-04, por 947.178 miles de euros. Las provisiones para el ERE de Sestao (66.266 miles de euros) y Manises (23.855 miles) se reflejan en las cuentas de CL/IZAR de 2006 y 2007.

En este periodo se produjeron tres reducciones de capital por importe de 310.847 miles de euros que afectaron a AESA y a IZAR. Los

importes, sociedades y fechas en las que se produjeron estas operaciones son los siguientes:

REDUCCIONES DE CAPITAL PRODUCIDAS EN EL PERIODO 2000/2006

Año	Sociedad afectada	Capital	Reducción	Cap. desp. reducción
2001	Astilleros Españoles, S. A. (AES A)	12.020	11.960	60
2003	IZAR, Construcciones Navales (IZAR)	836.048	237.514	598.534
2004	IZAR, Construcciones Navales (IZAR)	598.534	61.373	537.161
	Importe total reducciones		310.847	

En miles de euros.

(Respecto a lo señalado en la alegación de que el Proyecto de Informe debería aludir a la recuperación por parte de AESA, en el año 2005, de 35.000 miles de euros, cabe señalar que dicha cantidad figura en las cuentas de AESA de los ejercicios de 2005, 2006 y 2007 como un derecho de cobro, pero a 31-12-07 no consta que AESA haya percibido dicha cantidad).

V.3. Cancelación de las obligaciones de reintegro de las ayudas declaradas incompatibles por la Comisión Europea

La Comisión de la Unión Europea, en su Decisión de 25 de septiembre de 2007 (expediente 47/2003), concluyó que España ha llevado a cabo satisfactoriamente la licitación para la venta de los astilleros de Gijón, Sestao y Sevilla a través de un procedimiento abierto, transparente y sin condiciones que autorizó el Consejo de Ministros. En cuanto al centro de Manises, están pendientes de liquidarse algunos activos aún no enajenados.

La Decisión continúa indicando que, como resultado del proceso de liquidación y venta de IZAR, ésta cesó toda actividad económica relacionada con su objeto social, limitando su actividad a tareas relacionadas con su cierre y liquidación y, en particular, con la ejecución del ERE. Una vez finalizadas estas tareas, IZAR será liquidada definitivamente.

En conclusión, las actividades que actualmente y hasta su liquidación desarrolle IZAR no justifican la aplicación de las reglas sobre la competencia, y si en su momento la Comisión consideró que las ayu-

das recibidas implicaban un beneficio para IZAR y una distorsión de la competencia, en la actualidad esa distorsión ha desaparecido al cesar IZAR en su actividad económica cerrando sus astilleros, razón por la que una decisión de la Comisión sobre la improcedencia de las ayudas y de su incompatibilidad carecería de efecto práctico. Basándose en las anteriores consideraciones, la Comisión ha llegado a la conclusión de que el procedimiento de reintegro de las ayudas para los astilleros de IZAR carece hoy día de objeto.

En el trámite de alegaciones, SEPI remite copia de un escrito, fechado el 10 de octubre de 2008, de la CE en el que se comunica el cierre del expediente de infracción abierto a España en relación a las ayudas anteriormente mencionadas.

VI. CONCLUSIONES

Primera.—En el proceso de reordenación del sector naval público, producido en el periodo 2000-2006, cabe diferenciar dos fases. En la primera, que se desarrolló a partir del acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2000 y finalizó en el año 2004, el plan que incluía el acuerdo tenía como objetivos conseguir la rentabilidad económica, la autonomía financiera, la capacidad productiva y la competitividad comercial del grupo empresarial que surgiera de este proceso (IZAR). La segunda fase se produjo como consecuencia de los resultados negativos obtenidos tras la aplicación del plan anterior y del empeoramiento de la situación financiera del grupo, agravada por la Decisión de la Comisión Europea declarando ilegales determinadas ayudas y aportaciones del Estado español a los astilleros. Esta segunda fase se inició a partir del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2004 y fue autorizado previamente por la Comisión de la Unión Europea.

Segunda.—El plan de reestructuración aplicado en el periodo 2000/2004 (primera fase) preveía la integración de las actividades militares que desarrollaba BAZÁN y las civiles que llevaba a cabo AESA. Esta integración se produjo mediante la adquisición, por parte de BAZÁN, de cuatro sociedades propiedad de SEPI y tres de AESA, el cambio de denominación de BAZÁN por el de IZAR, la modificación estatutaria derivada del nuevo objeto social de IZAR y la disolución de AESA.

Las sociedades vendidas por SEPI (ASTANO, Juliana Constructora Gijonesa, Astilleros de Cádiz y Manises Diesel Engine) y AESA (Astilleros de Puerto Real, Sevilla y Sestao) a BAZÁN estaban incursas en causa de disolución, según establece la Ley de Sociedades Anónimas,

ya que sus pérdidas habían reducido sus respectivos patrimonios a una cantidad inferior a la mitad de su capital. La misma situación presentaba AESA cuando su Junta General, en julio de 2002, acordó su disolución y liquidación.

Tercera.—Los resultados de IZAR, a partir de su creación, en enero de 2001, y hasta que se acordó su liquidación, han presentado importantes pérdidas al cierre de todos los ejercicios. Además, en varios periodos de esta fase IZAR incurrió en causa legal de disolución, circunstancia que obligó a sus administradores a tomar medidas para equilibrar su patrimonio.

Cuarta.—En el año 2004 la situación económica de IZAR y AESA en liquidación se vio agravada como consecuencia de las Decisiones de la Comisión Europea declarando incompatibles con el mercado común y, por tanto, improcedentes una parte importante de las aportaciones que estas empresas habían recibido de SEPI, debiendo proceder a su reembolso con los correspondientes intereses. El importe total del reembolso se cifró en 1.342.800 miles de euros.

Quinta.—Los deficientes resultados obtenidos tras cuatro años de aplicación del plan inicial obligaron a SEPI a suspender su ejecución y a estudiar otras alternativas, proceso que concluyó con la aprobación en el año 2004 del segundo plan, compatible con la legislación europea, que garantizaba los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de los compromisos empresariales asumidos. Las principales actuaciones que incorporaba este plan eran: concentrar la actividad militar en una nueva sociedad que podría realizar una actividad civil complementaria; la adquisición por SEPI del 100% de las participaciones de esa nueva sociedad; salvaguardar la actividad de la construcción civil aplicando las medidas laborales acordadas y cumpliendo con la Decisión de la Comisión Europea; abrir un proceso de venta de los activos no transferidos a la nueva sociedad, en el marco de la liquidación de IZAR, con el objetivo de mantener la actividad civil, y poner en marcha un plan laboral que incluyese un programa de prejubilaciones, negociado y pactado con los representantes sindicales.

Sexta.—La liquidación de IZAR, que se inició en abril de 2005 y se encuentra aún en proceso de ejecución, ha requerido que SEPI realizase aportaciones para compensar pérdidas por importe de 431.700 miles de euros.

Séptima.—Antes de la disolución de IZAR, su Junta General acordó la creación de una nueva sociedad (NEW IZAR, S. L., posteriormente NAVANTIA) con un capital social de 30 mil euros a la que aportó su rama de actividad militar constituida por las factorías de

Ferrol, Fene, Cartagena, Puerto Real, San Fernando, Cádiz y el Centro Corporativo de Madrid. NAVANTIA, en marzo de 2005, transformó su naturaleza de sociedad limitada en sociedad anónima, aprobando una ampliación de capital por 250.000 miles de euros que fue suscrita por SEPI y que llevaba aparejada una prima de emisión de 149.750 miles. Las pérdidas de NAVANTIA desde su creación en 2005 al cierre del ejercicio de 2006 superaban los 160.000 miles.

Octava.—El proceso de enajenación de los activos de los centros de Gijón, Sevilla, Sestao y Manises previsto en el Plan de 2004 se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 y con lo dispuesto por el Consejo de Ministros que autorizó la enajenación.

Las operaciones de venta de los centros de Gijón, Sevilla y Sestao se cerraron en el año 2006. Los ingresos producidos por la enajenación de estos activos totalizan 9.696,9 miles de euros, y los gastos, 1.588,4 miles.

La privatización de los activos del centro de Manises se está ejecutando conforme a lo previsto en el año 2008, con las incidencias que se reflejan en el texto del Informe.

Novena.—El desarrollo del ERE de IZAR, previsto en el Acuerdo Marco de 16 de diciembre de 2004, establecido con las organizaciones sindicales y que afecta a 3.983 trabajadores, viene desarrollándose en los términos y condiciones aprobados por la autoridad laboral. También el ERE del centro de Sestao, que afectó a 229 trabajadores, y el de Manises, cuya regulación alcanza a 127 empleados, se desarrollan sin incidencias destacables.

Décima.—En conjunto, durante el periodo 2000-2006 las empresas públicas del sector naval dependientes de SEPI recibieron aportaciones por 2.478.367 miles de euros, y se provisionaron importes por 947.177 miles para atender los compromisos derivados del ERE de IZAR; 66.262 miles se destinaron al de Sestao y 23.855 miles para el ERE de Manises. Estas provisiones supusieron un importe total de 1.037.294 miles de euros.

Undécima.—En el mes de octubre de 2008, la Comisión Europea ha notificado al Gobierno el cierre de los expedientes de infracción abiertos a España en relación a la concesión de diversas ayudas a los astilleros públicos que vulneraban la libre competencia al haber sido transferidos los astilleros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises al sector privado, respetando los criterios y directrices de la Unión Europea.

VII. RECOMENDACIONES

Primera.—Sería conveniente que en la elaboración y aprobación de los planes de reconversión y reestructuración de sectores productivos de titularidad pública se analizaran con la amplitud y profundidad necesaria todas las circunstancias presentes y futuras, los diversos escenarios en los que se desenvuelven estos procesos y las variantes posibles, asegurando la eficacia de su ejecución y evitando que, como sucedió en el proceso de reconversión objeto de esta fiscalización, hayan de formularse dos planes distintos para la misma finalidad en un periodo de cuatro años.

Segunda.—Sería conveniente que los contratos de arrendamiento de servicios para asesorar los procesos de privatización precisen y concreten, con claridad y exactitud, las prestaciones y obligaciones de los contratistas.

Madrid, 26 de febrero de 2008

EL PRESIDENTE

Manuel Núñez Pérez

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1 Balance de situación de empresa nacional BAZÁN a 31-12-2000.
- ANEXO 2 Balance de situación de Astilleros Españoles, S. A. (AES A), en liquidación a 30-06-2002.
- ANEXO 3 Balance de situación de Astilleros Españoles, S. A. (AES A), en liquidación a 31-12-2006.
- ANEXO 4 Cuenta de pérdidas y ganancias de IZAR, Construcciones Navales, S. A., en liquidación a 28-02-2005.
- ANEXO 5 Balance de situación de IZAR Construcciones Navales, S. A., en liquidación a 31-12-2006.
- ANEXO 6 Balance de situación de NEW IZAR, S. L., a 31-12-2004.
- ANEXO 7 Balance de situación de NAVANTIA, S. A., a 31-12-2006.
- ANEXO 8 Calendario para enajenación de los activos de los centros de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises.

ANEXO 1
BALANCE DE SITUACIÓN DE EMPRESA NACIONAL BAZÁN A 31-12-2000

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
INMOVILIZADO	135.579	FONDOS PROPIOS
Inmovilizaciones inmateriales	5.432	Capital suscrito
Inmovilizaciones materiales	54.087	Prima de emisión
Inmovilizaciones financieras	76.060	Reserva legal
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO	69.717	Resultados negativos de ejercicios anteriores
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	31.632	Pérdidas y ganancias
ACTIVO CIRCULANTE	250.425	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
Existencias	50.841	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
Deudores	103.213	ACREDORES A LARGO PLAZO
Inversiones financieras temporales	96.371	Deudas con entidades de crédito
TESORERÍA	2.581	Deudas con empresas del grupo
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	223	Otros acreedores
		ACREDORES A CORTO PLAZO
		Deudas con entidades de crédito
		Deudas con empresas del grupo y asociadas
		Acreedores comerciales
		Otras deudas no comerciales
		Provisiones para operaciones de tráfico
		Ajustes por periodificación
TOTAL ACTIVO	490.157	TOTAL PASIVO
		490.157

En millones de pesetas.

ANEXO 2
BALANCE DE SITUACIÓN DE ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AES), EN LIQUIDACIÓN A 30-06-2002

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
INMOVILIZADO	4.678	FONDOS PROPIOS	
Inmovilizaciones inmateriales	0	Capital suscrito	-132.556
Inmovilizaciones materiales	0	Reservas	60
Inmovilizaciones financieras	4.678	Resultados de ejercicios anteriores	0
ACTIVO CIRCULANTE	22.329	Pérdidas y ganancias	-132.616
Existencias	0	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
Deudores	15.347	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	58.627
Inversiones financieras temporales	6.982	ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
TESORERÍA	187	ACREEDORES A CORTO PLAZO	67.715
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1.163	Deudas con entidades de crédito	1.681
		Deudas con empresas del grupo	61.729
		Acreeedores comerciales	1.421
		Otras deudas no comerciales	237
		Provisiones para operaciones de tráfico	346
		Ajustes por periodificación	2.301
TOTAL ACTIVO	28.357	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	34.571
		TOTAL PASIVO	28.357

En miles de euros.

ANEXO 3
BALANCE DE SITUACIÓN DE ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AES), EN LIQUIDACIÓN A 31-12-2006

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
INMOVILIZADO	48.195
Inmovilizaciones inmateriales	60
Inmovilizaciones materiales	12
Inmovilizaciones financieras	45.581
Administraciones Públicas a largo plazo	0
ACTIVO CIRCULANTE	2.542
Existencias	9.430
Deudores	525
Inversiones financieras temporales	4
TESORERÍA	100
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	41
	346
	34
	5.573
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO
63.723	63.723

En miles de euros.

ANEXO 4
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE IZAR, CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., EN LIQUIDACIÓN
A 28-02-2005

<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
GASTOS	INGRESOS
Aprovisionamientos	Importe neto de la cifra de negocios
Gastos de personal	Aumento de existencias
Dotación para amortización de inmovilizado	Otros ingresos de explotación
Variación de las provisiones de tráfico	
Otros gastos de explotación	
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN
Gastos financieros y gastos asimilados	Otros intereses e ingresos asimilados
Diferencias negativas de cambio	Diferencias positivas de cambio
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS
BENEFICIO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	PÉRDIDAS DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA
Gastos extraordinarios	Subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	Ingresos extraordinarios
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	Ingresos y beneficios de otros ejercicios
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS
Impuesto sobre Sociedades	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)	RESULTADOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)
105.745	64.427
51.982	21.239
33.576	39.106
1.788	104
-4.994	26.199
4.296	3.259
0	5
956	0
20	23.911
2.288	
0	79
3.647	252
14.474	383
0	17.407
0	41.318
0	41.318

En miles de euros.

ANEXO 5
BALANCE DE SITUACIÓN DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., EN LIQUIDACIÓN.
A 31-12-2006

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
INMOVILIZADO	12.140	-2.428.158
Inmovilizaciones inmateriales	0	537.161
Inmovilizaciones materiales	11.503	16
Inmovilizaciones financieras	637	-3.094.099
ACTIVO CIRCULANTE	93.882	295.400
Existencias	21.298	-166.636
Deudores	43.529	30
Inversiones financieras temporales	29.055	864.094
TESORERÍA	1.817	832.708
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1	31.386
		1.696
		813
		883
		1.497.832
		1.326
		1.384.962
		32.614
		8.619
		70.311
TOTAL ACTIVO	107.840	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO 172.346
		TOTAL PASIVO 107.840

En miles de euros.

ANEXO 6
BALANCE DE SITUACIÓN DE NEW IZAR, S. L., A 31-12-2004

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		FONDOS PROPIOS	29,84
Deudores Administraciones Públicas	0,03	Capital suscrito	30,05
TESORERÍA		Pérdidas y ganancias	- 0,21
	30,05	ACREDORES A CORTO PLAZO	0,24
		Deudas con empresas del grupo	0,22
		Otras deudas no comerciales	0,02
TOTAL ACTIVO	30,08	TOTAL PASIVO	30,08

En miles de euros.

ANEXO 7
BALANCE DE SITUACIÓN DE NAVANTIA, S. A., A 31-12-2006

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	187.500	FONDOS PROPIOS
INMOVILIZADO	747.681	Capital suscrito
Inmovilizaciones inmateriales	674	Prima de emisión
Inmovilizaciones materiales	278.925	Resultados de ejercicios anteriores
Inmovilizaciones financieras	468.082	Pérdidas y ganancias
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO	970.774	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
ACTIVO CIRCULANTE	2.363.521	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS L. P.
Existencias	388.346	ACREEDORES A LARGO PLAZO
Deudores	799.783	Deudas con empresas del grupo
Inversiones financieras temporales	1.175.392	Otros acreedores
TESORERÍA	16.345	ACREEDORES A CORTO PLAZO
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	104	Deudas con entidades de crédito
		Deudas con empresas del grupo
		Acreedores comerciales
		Otras deudas no comerciales
		Provisiones para operaciones de tráfico
		Ajustes por periodificación
TOTAL ACTIVO	4.285.925	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO
		TOTAL PASIVO
		30.168
		4.285.925

En miles de euros.

ANEXO 8

CALENDARIO PARA ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LOS CENTROS DE GIJÓN, SESTAO, SEVILLA Y MANISES	
Fecha	Actuación
Junio de 2005	Aprobación de la lista de entidades a invitar para proceder a la selección del Asesor, así como de los criterios y baremos aplicables.
Julio de 2005	Análisis de los presupuestos recibidos, selección del Asesor y firma del contrato de asesoramiento y valoración.
Octubre de 2005	Publicidad de la convocatoria de venta de los centros.
Septiembre de 2005	Aprobación de las bases y del cuaderno de venta de los activos privatizables.
Noviembre de 2005	Aprobación de los criterios de valoración de las ofertas que se presenten.
Noviembre de 2005	Finalización del plazo de presentación de las ofertas vinculantes y plazo para subsanación.
Diciembre de 2005	Ampliación de la información inicial a los representantes de las entidades que habían formulado ofertas no vinculantes.
Febrero de 2006	Presentación por el Asesor del informe de valoración.
Febrero de 2006	Presentación de ofertas vinculantes y apertura ante notario de los sobres que contenían la documentación administrativa.
Abril de 2006	Apertura ante notario de las ofertas económicas y valoración de las mismas por el Asesor.
Julio de 2006	Adjudicación de los activos de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla.
Agosto y septiembre de 2006	Firma de los contratos de compraventa condicionada a la obtención de las autorizaciones administrativas.
Octubre de 2006	Emisión del dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP).
Noviembre de 2006	Autorización de la venta de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla por el Consejo de Ministros.
Noviembre de 2006	Otorgamiento ante notario de las escrituras de venta de los centros de Gijón, Sestao y Sevilla.
Junio de 2007	Acuerdo declarando desierta la adjudicación del centro de Manises.
Febrero de 2008	Firma del contrato privado de venta del centro de Manises.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

